

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO N°1/2025 DE TODOS LOS PUESTOS DISPONIBLES, SE INCORPORA LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Convocatoria Pública de Empleo publicada en fecha de 30 de diciembre de 2025 en la página web corporativa de EMFESA (www.emfesa.es), se publican las bases y el proceso selectivo para la provisión de 37 plazas en total correspondientes a los puestos de Delegado Territorial, Técnico en Sistemas de Gestión, Operario de vía (peón), Encargado de Trabajo (ET), Operador de Maquinaria de Infraestructura (OMI), Jefe de brigada y Administrativo, bajo el expediente n°1/2025.

SEGUNDO. – Con fecha de 27 de enero de 2026 se publicaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al citado proceso de selección, abriéndose el correspondiente plazo de tres días hábiles para la subsanación y formulación de alegaciones, finalizando el mismo el día 30 de enero de 2026.

TERCERO. – Si bien la configuración jurídica de Emfesa, en relación con la obligatoriedad de provisión de plazas reservadas a personas con discapacidad en las ofertas de empleo que ésta publique es interpretable, es también cierto que la doctrina más reciente del Tribunal Supremo es favorable a interpretar que existe sujeción a los principios del art. 59 EBEP por la DA 1.^a, y debe reservar al menos el 7% de las plazas del conjunto de sus ofertas de empleo público para personas con discapacidad.

CUARTO. - El proceso selectivo no ha adquirido firmeza, encontrándose en fase inicial, sin que se haya producido aun la aprobación de listas de admisión o exclusión definitivas ni el desarrollo de pruebas selectivas, por lo que resulta procedente la adopción de medidas de rectificación y retroacción de las actuaciones a fin de garantizar el acceso en condiciones de igualdad y evitar situaciones que puedan provocar indefensión.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la obligación de reservar un cupo de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público y en las correspondientes convocatorias, como medida dirigida a garantizar el derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad real y efectiva.

SEGUNDO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, así como corregir omisiones cuando ello resulte necesario para la correcta adecuación del acto al ordenamiento jurídico.

TERCERO. - La adopción de la presente resolución responde a la necesidad de salvaguardar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de asegurar la máxima concurrencia posible en el acceso al empleo público.

III.- PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. - Se rectifica la Convocatoria Pública de Empleo nº1/2025 de fecha de 30 de diciembre para la provisión de 37 plazas en total correspondientes a los puestos de Delegado Territorial, Técnico en Sistemas de Gestión, Operario de vía (peón), Encargado de Trabajo (ET), Operador de Maquinaria de Infraestructura (OMI), Jefe de brigada y Administrativo, en el sentido de incorporar la reserva de plazas para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto se establece que, del total de las 37 plazas convocadas, se reservan 3 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33% en cumplimiento del 7% mínimo que establece el citado artículo 59 EBEP.

SEGUNDO. - Se suspenden temporalmente los efectos de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de fecha de 27 de enero de 2026, al exclusivo objeto de proceder con la rectificación de la convocatoria, la incorporación de la reserva de plazas para personas con discapacidad y la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, sin que dicha suspensión implique la anulación del procedimiento, que continuará su tramitación una vez subsanada el defecto advertido en el procedimiento.

TERCERO. - Se acuerda abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo por un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, durante la cual se podrán presentar nuevas solicitudes al proceso de selección.

Las personas que ya hubiesen aplicado al proceso de selección objeto de esta resolución podrán adaptar su candidatura o completarla conforme a la reserva de las nuevas plazas incorporadas. No obstante, los aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad deberán acreditar su condición en los términos previstos en la Convocatoria Pública de Empleo rectificada.

CUARTO. - Se acuerda la publicación de la presente resolución en la página web de Emfesa (www.emfesa.es), con plenos efectos y alcance.

QUINTO. - Una vez finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación y publicación de las correspondientes listas provisionales de personas admitidas y excluidas, continuándose la tramitación del proceso selectivo conforme a la Convocatoria Pública de Empleo rectificada.

IV.- RECURSOS

Contra la presente Resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Madrid a 3 de febrero de 2026.

Fdo. Vicente Calzado Téllez

Presidente Órgano Selección
Directo General